INFORME DE GESTION AMPLIADO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GOBIERNO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MELISA ANDREA PÉREZ TORRADO

CUENTA DE COBRO: 02 de 2026

MES: FEBRERO DE 2026

CONTRATO: 783 de 2026

SUPERVISOR: DIEGO IVÁN NIÑO RAMÍREZ

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, brindando apoyo en la revisión y elaboración de documentos jurídicos presentados ante la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), remitidos por la Defensoría del Pueblo, en el marco de la seguridad humana, el orden público y la convivencia ciudadana de las entidades territoriales a nivel nacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIÓN NUMERO 1.

1. **Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la revisión y elaboración de documentos jurídicos que sean presentados ante la Comisión Intersectorial para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas "CIPRAT", remitidos por la defensoría del pueblo en el marco de la materia de seguridad humana, el orden público y la convivencia ciudadana de las entidades territoriales a nivel nacional.**

En cumplimiento de esta obligación fueron atendidos los siguientes asuntos: *Revisión y/o Elaboración Informe sobre avance cumplimiento órdenes 4,6, y 8 del Auto 1418 de 2025 de la H. Corte Constitucional. *Revisión y ajustes en el Documento: Borrador Texto de Resolución Reglamentación CIPRAT para socialización con miembros permanentes de la CIPRAT. *Revisión acta sesiones 1,2,3,4,5, y 6 Miembros permanentes CIPRAT. *Revisión respuesta a Defensoría del Pueblo SOLICITUD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL ANTE AFECTACIONES POR PARO ARMADO EN CAQUETÁ, PUTUMAYO Y AMAZONAS, radicado el 10/01/2026. *Revisión Memorando Respuesta a los Memorandos radicados 2025-3-001404-035730 Id: 666229 y 2025-3-001404-036367 Id: 670833. *Elaboración Agenda 8va Sesión Miembros Permanentes CIPRAT.*Revisión informe Decreto de emergencia frente frio, competencias de la CIPRAT.*Revisión Memorando Informe respuesta Auto 002 de 2026 Corte Constitucional, Catatumbo.

Interior

Magistrados
Sala Especial de Seguimiento Sentencia SU 020 de 2022
Corte Constitucional
salarevisionC@corteconstitucional.gov.co
Carrera 8 No 7-26
Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre avance en cumplimiento de las órdenes Cuarta, Sexta y Octava emitidas en el Auto 1418 de 2025 y Auto 1929 de 2024- Superación de los bloqueos y prácticas inconstitucionales en el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, subcomponente de prevención y reacción.

Respetados Magistrados,

JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ, identificado como aparece en la antefirma, en mi calidad de Director Jurídico del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1289 del 2 de septiembre de 2025 y el acta de posesión del 11 de septiembre del mismo año, y en ejercicio de las funciones de representación judicial y extrajudicial conferidas mediante el Decreto 0714 de 2024, me permito acudir, de la manera más respetuosa, ante su Honorable Despacho con el fin de presentar el informe correspondiente al cumplimiento de la órdenes Cuarta, Sexta y Octava del Auto 1418 de 2025, mediante el cual se efectuó la valoración y se impartieron órdenes sobre las propuestas orientadas a superar los bloqueos institucionales y las prácticas inconstitucionales diagnosticadas en el Auto 1929 de 2024, en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, derivado de la Sentencia SU-020 de 2022.

El presente informe se sustenta en la información y documentación remitida por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, a cargo de Nhora Yhanet Mondragón Ortiz y por la Dirección de Derechos Humanos, a cargo de la Dra. Jomary Liz Ortegón Osorio se presenta en los siguientes términos:

I. PRECISIONES SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CIPRAT

Magistrados
Sala Especial de Seguimiento Sentencia SU 020 de 2022
Corte Constitucional
salarevisionC@corteconstitucional.gov.co
Carrera 8 No 7-26
Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre avance en cumplimiento de las órdenes Tercera, Cuarta, Sexta, Décima, Décimoprimera, Decimoséptima, Decimonovena y Vigesimotercera emitidas en el Auto 1418 de 2025 -Seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU-020 de 2022 y a la superación del estado de cosas inconstitucional allí declarado por la Corte Constitucional. Subcomponente de prevención y reacción

Respetados Magistrados,

JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ, identificado como aparece en la antefirma, en mi calidad de Director Jurídico del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1289 del 2 de septiembre de 2025 y el acta de posesión del 11 de septiembre del mismo año, y en ejercicio de las funciones de representación judicial y extrajudicial conferidas mediante el Decreto 0714 de 2024, me permito acudir, de la manera más respetuosa, ante su Honorable Despacho con el fin de presentar el informe correspondiente al avance en cumplimiento de la órdenes Tercera, Cuarta, Sexta, Décima Décimo primera, Decimoséptima, Decimonovena y Vigesimotercera, mediante el cual se efectuó la valoración y se impartieron órdenes sobre las propuestas orientadas a superar los bloqueos institucionales y las prácticas inconstitucionales diagnosticadas en el Auto 1929 de 2024, en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, derivado de la Sentencia SU-020 de 2022.

El presente informe se sustenta en la información y documentación remitida por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, a cargo de Nhora Yhanet Mondragón Ortiz y por la Dirección de Derechos Humanos, a cargo de la Dra. Jomary Liz Ortegón Osorio.

De acuerdo a lo anterior, este documento se concentra en exponer de manera clara, específica y pertinente las acciones, propuestas, planes de trabajo y ajustes

Doctora: **IRIS MARIN ORTIZ**
Defensora del Pueblo
DESPACHO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
asuntosdefensora@defensoria.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL ANTE AFECTACIONES POR PARO ARMADO EN CAQUETÁ, PUTUMAYO Y AMAZONAS

Asunto: Respuesta Solicitud de información sobre Alerta Temprana 025 de 2021.

En atención a la solicitud de información requerida por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 4, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Mediante el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida[1] frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud del aludido Decreto, se estableció que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT)[2] es la encargada de articular las acciones de prevención, atención y seguimiento a las situaciones de riesgo enunciadas en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Es así como la Secretaría Técnica de la CIPRAT, en cabeza del Ministerio del Interior, cumple la función de recopilar, procesar, analizar, recomendar, articular y hacer seguimiento a dichas Alertas Tempranas, teniendo en cuenta a su vez las informaciones recibidas por múltiples fuentes.

[1]El Sistema está compuesto por: (i) Alerta Temprana, emitida de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo; (ii) Respuesta Rápida, que realiza la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida en conjunto; y (iii) Seguimiento al avance en la implementación de las recomendaciones.

[2]Se encuentra conformada por las siguientes entidades del orden nacional: (i) Ministerio del Interior, (ii) Ministerio de Defensa, (iii) Policía Nacional, (iv) Comando General de las Fuerzas Militares, (v) Unidad Nacional de Protección (UNP) y (vi) Unidad para las Víctimas (UARIV) con carácter permanente.

MEMORANDO

BogotáD.C.

Para: Doctor JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ
Director Jurídico

De: NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTIZ
Directora Dirección de Seguridad y Convivencia y Gobierno

ASUNTO: Remisión versión ajustada del informe de avance – Cumplimiento Ordenes Auto 1418 de 2025

Referencia: Respuesta a los Memorandos radicados 2025-3-001404-035730 Id: 666229 y 2025-3-001404-036367 Id: 670833

Respetado Dr. Juan Gabriel. Cordial saludo,

En atención a los memorandos de la referencia, mediante los cuales la Dirección Jurídica formuló observaciones y solicitudes de ajuste al Informe de avance relacionado con el **cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto 1418 de 2025**, respetuosamente se remite la **nueva y ajustada versión del informe**, en la cual se incorporaron y acogieron de manera parcial las observaciones efectuadas, dentro del alcance competencial de esta Dirección y conforme al estado actual de avance en cada una de las órdenes.

El informe que se presenta da cuenta del **avance en el cumplimiento de las órdenes Tercera Cuarta, Sexta, Décima, Decimoprimera, Decimoséptima, Decimonovena y Vigesimotercera**, emitidas en el Auto 1418 de 2025 – Seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU-020 de 2022 y a la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional, específicamente en lo correspondiente al **subcomponente de prevención y reacción**.Respecto a la Orden Tercera, se aclara que su avance fue aportado directamente por la Dirección de Derechos Humanos.

En cuanto a la **Orden Octava**, atendiendo su alcance, complejidad y los requerimientos particulares establecidos por la Corte Constitucional, se determinó que esta será abordada y presentada en un **informe independiente y específico.**

Con el fin de facilitar la revisión jurídica y el seguimiento judicial, el informe ha sido **reorganizado de manera estructural**, encontrándose **dividido en capítulos**, cada uno de los cuales desarrolla de forma diferenciada las órdenes objeto de reporte. Para cada orden se incluye un **apartado de contexto**, seguido de una **respuesta de avance en cumplimiento**, diferenciando claramente el mandato judicial de las acciones adelantadas por el Ministerio del Interior, conforme a las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica. Para mayor facilidad en la revisión, se comparte el link del drive donde se está trabajando el documento.[1]

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

PARA: JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ – DIRECTOR TÉCNICO JURIDICO

DE: DIEGO IVÁN NIÑO RAMIREZ– COORDINADOR DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIPRAT

ASUNTO: Respuesta solicitud de información AUTO 002 de 2026 emitido por Honorable Corte Constitucional.

Referencia: Seguimiento a los estados de cosas inconstitucionales declarados en las sentencias T-025 de 2004 y SU-020 de 2022. Requerimiento de los planes de respuesta o reacción adoptados para proteger a la población civil, incluidos los y las firmantes del Acuerdo de Paz, ante los graves hechos de violencia reciente en la subregión del Catatumbo- Solicitud de información sobre Alerta Temprana 017 de 2025.

En atención a la solicitud de información requerida por la Honorable Corte Constitucional, mediante el Auto 002 de 2026, del 16 de enero de 2026, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida frente a la presencia, acciones y/o actividades de organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud de dicho Decreto, se asignó a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) la función de articular las acciones de prevención, atención y seguimiento a las situaciones de riesgo advertidas mediante las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

La Secretaría Técnica de la CIPRAT, ejercida por el Ministerio del Interior, tiene a su cargo la recopilación, procesamiento, análisis, recomendación, articulación y seguimiento de las Alertas Tempranas, con base en información proveniente de múltiples fuentes. Conforme al procedimiento establecido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de

Octava Mesa de Trabajo Sesión Miembros Permanentes CIPRAT – Revisión Propuesta de Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el reglamento interno de la Comisión en cumplimiento del Decreto 2124 de 2017

Fecha: Jueves 19 de Febrero de 2026.
Hora: 2:30 pm
Lugar: Bancol 4 piso- Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno
Link de conexión:

Orden del Día

1. Saludos a los asistentes de las entidades que conforman la CIPRAT:

Entidad	Grupo/Área	Nombre del asistente
Ministerio del Interior	Secretaría Técnica de la CIPRAT- Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno	Dr. Diego Niño Dra. Rosa Serpa
Ministerio de Defensa Nacional	Dirección de Derechos Humanos y DIH	Dr. Fabio Nuñez- Director Dr. José Edilberto Herrera
Comando General FFMM	Alertas Tempranas del Departamento Conjunto de Operaciones	Coronel Camilo Andrés Granados Barreto
Comando General FFMM	Suboficial de Alertas Tempranas del Departamento Conjunto de Operaciones	Sargento Segundo Rafael Dario Mestra Hoyos
Policía Nacional	Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	Mayor Diana Chacón Gómez
Policía Nacional	Responsable alertas tempranas	Patrullero Harold Muete Morales

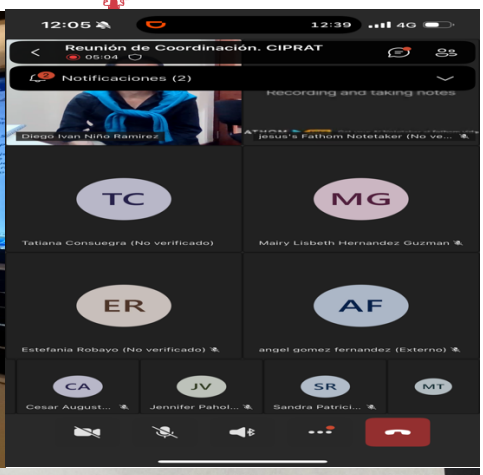
OBLIGACION NUMERO 2.

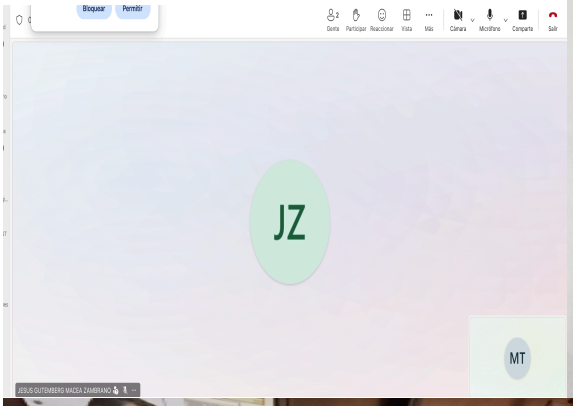
2. **Asistir a las capacitaciones, eventos, talleres y demás actividades que estén relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público de las entidades territoriales, que han sido objeto de recomendación por parte de la Defensoría del Pueblo**

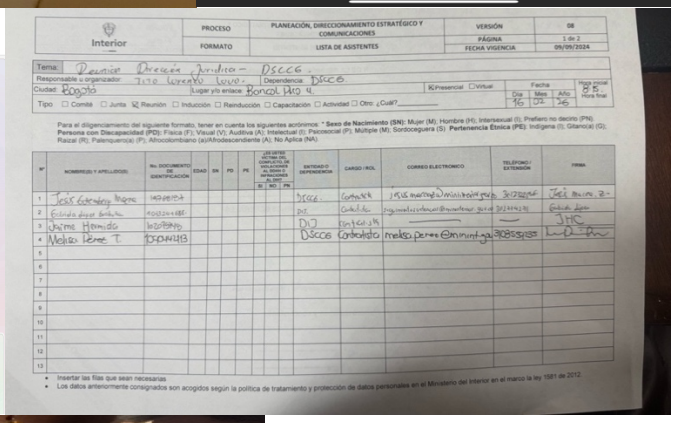
Evidencia 2:

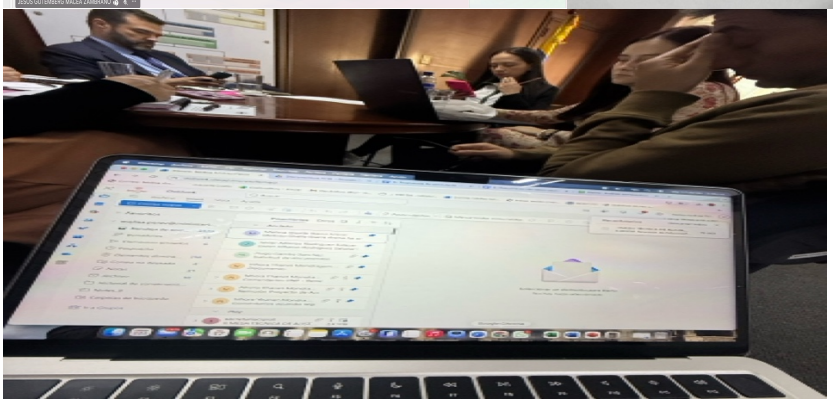
En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos:*Reunones FGN-Dirección Seccional Arauca y Dirección seccional Magdalena 05/02/2026. *Reunión Consumaciones CIPRAT 12/02/2026. *Reunión capacitación general contexto CIPRAT-Director de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno. 12/02/2026. *Reunión Equipo Jurídico CIPRAT 13/02/2026. *Reunión con Equipo Jurídico CT-CIPRAT y Dirección Jurídica, seguimiento Respuesta Auto 1418 de 2025, el día 16/02/2025. *Reunión Equipo de Consumaciones CIPRAT 18/02/2025. *Reunión FGN Dirección Seccional Atlántico, seguimiento consumación AT Atlántico el 19/02/2025. *Reunión Entes de Control con DSSG, Secretaría General, seguimiento a PQRSD, pendientes de Entes de Control 17/02/2025. *Reunión Octava Sesión Miembros Permanentes CIPRAT- Aprobación Reglamento Interno CIPRAT.

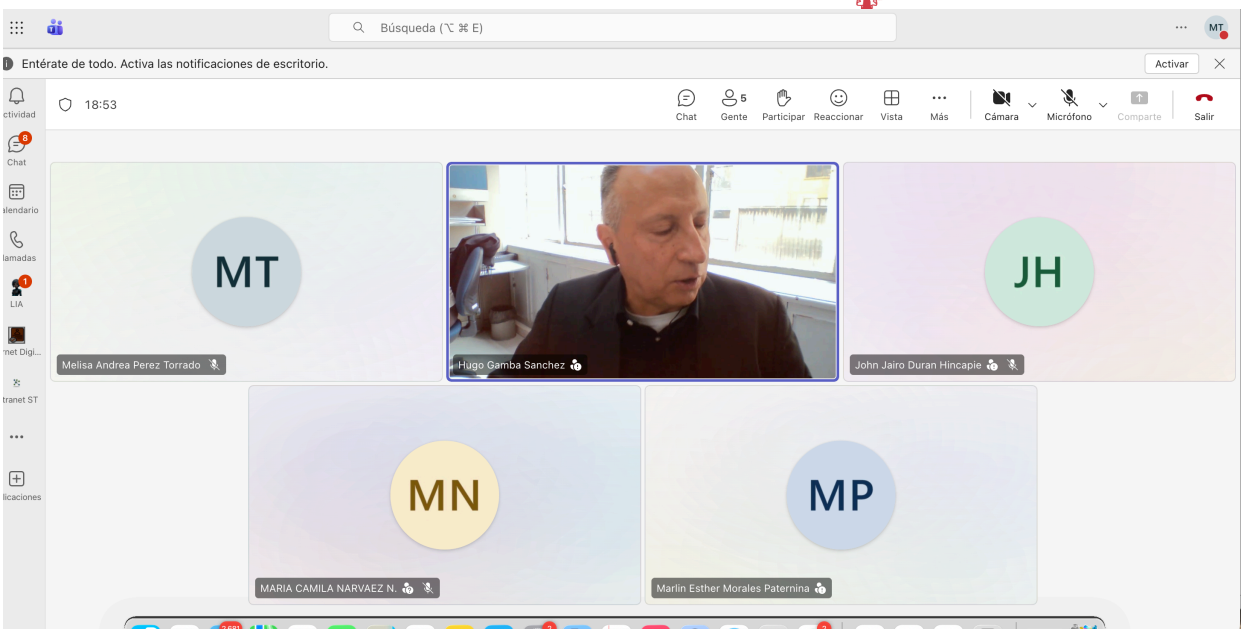



12:05
12:39
Reunión de Coordinación. CIPRAT
05:04
Notificaciones (2)
Recording and taking notes
Diego Ivan Niño Ramirez
jesus's Fathom Notetaker (No ve...
TC
Tatiana Consuegra (No verificado)
MG
Mairy Lisbeth Hernandez Guzman
ER
Estefania Robayo (No verificado)
AF
angel gomez fernandez (Externo)
CA
Cesar August...
JV
Jennifer Pahol...
SR
Sandra Patrici...
MT


Bloquear
Permitir
Cámara
Micrófono
Compartir
Salir
JZ
MT


Interior
PROCESO
PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES
FORMATO
LISTA DE ASISTENTES
VERSIÓN
PÁGINA
FECHA VIGENCIA





OBLIGACION NUMERO 3.

3. **Acompañar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en las audiencias públicas convocadas por los organismos de control, con el fin de realizar seguimiento a los requerimientos relacionados con la seguridad y el orden público a nivel Nacional**

Evidencia 3:

En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos: *Elaboración Traslado por TRASLADO POR COMPETENCIA “Solicitud de articulación territorial ante afectaciones por paro armado en Caquetá, Putumayo y Amazonas”. * TRASLADO POR COMPETENCIA “Solicitud de articulación territorial ante afectaciones por paro armado en Caquetá, Putumayo y Amazonas”. *Revisión RTA. Respuesta– Oficio No 5022 A.T. No. 025-2021 IUS E 2025-352043 / P-2025-4076603.

Interior

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá D.C.

Señor
ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Director General
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

Email: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA "Solicitud de articulación territorial ante afectaciones por paro armado en Caquetá, Putumayo y Amazonas".

Respetado Director Adith Rafael Romero Polanco: Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011[i], brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que el Ministerio del Interior recibió la comunicación enviada por la Dra. Iris Mario Ortiz, Defensora del Pueblo, solicitando la coordinación con la Unidad para las Víctimas para la implementación de un plan urgente de abastecimiento y atención humanitaria, que incluya rutas alternas, mecanismos excepcionales para comunidades de difícil acceso y la activación del Subcomité Nacional de Asistencia y Atención, de manera que se refuerce la capacidad de respuesta frente al desabastecimiento y las restricciones a la movilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederemos a describir la solicitud radicada por parte del peticionario.

> *"De manera atenta, me permito solicitar su intervención frente a la grave situación humanitaria derivada del paro armado decretado por el frente "Carolina Ramírez", estructura del denominado Estado Mayor Central FARC-EP, en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas entre el 9 y el 30 de diciembre de 2025.*

La Procuraduría Delegada para el seguimiento al Acuerdo de Paz en cumplimiento de su misionalidad dispuesta en el Decreto Ley 1511 de 2018 tiene el deber de "hacer seguimiento al diseño e implementación de los planes, programas y proyectos derivados del Acuerdo Final" y "diseñar mecanismos de seguimiento al cumplimiento del Acuerdo" y en acatamiento de la orden octava de la SU 020 de 2022 del Corte Constitucional, tiene la responsabilidad de implementar un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia SU-020 de 2022, en ese sentido, citó reunión, el pasado 2 de octubre para que cada entidad responsable de implementación acciones y mecanismos de seguimiento para la superación del ECI en los subcomponentes de su competencia, a saber: a)Protección, b) Prevención y Reacción, c) Reincorporación Integral, d) Política Criminal y, e) Seguimiento.

E informar y especificar el subcomponente al que pertenece cada mecanismo y solicita se propongan actividades e indicadores, y plazos para reportar las acciones que conlleven la superación de la ECI. En vista de lo anterior, el Equipo de Paz, en atención a la orientación y requerimiento de la Procuraduría General de la Nación, presenta la siguiente propuesta, que contiene, una introducción las actividades a reportar, indicadores, plazos y responsables.

- **Introducción**

La Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) fue desarrollada por el Decreto 2124 de 2017 y responde a lo previsto en el punto 3.4.9 del Acuerdo Final de acuerdo con el cual junto con la Defensoría del Pueblo, conforman el Sistema de Prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Mencionada comisión es presidida por el Ministerio del Interior y cuenta con una Secretaria Técnica que hace parte de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, la cual ha venido funcionando de manera ininterrumpida desde la expedición del decreto en 2017.

En relación a lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (ST-CIPRAT) desarrolla acciones orientadas a fortalecer la articulación interinstitucional y territorial, con el propósito de contribuir a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), mediante la implementación de mecanismos de seguimiento, acompañamiento y gestión integral con enfoque territorial, diferencial, y de género de acuerdo a lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia SU-020 de 2022 y sus autos de seguimiento subsiguientes.

En cumplimiento de su misionalidad, la ST-CIPRAT promueve la coordinación entre las entidades del orden nacional y territorial para garantizar la oportuna atención de las alertas tempranas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la mejora de los procesos de respuesta, prevención y protección. A través de estas acciones, se consolida información relevante que permite evidenciar los avances en la implementación de los compromisos derivados del Acuerdo Final y de

Accesibilidad: es necesario investigar Concentració

Interior

Bogotá D.C.,

Doctora
CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES
Profesional Universitaria
Procuraduría Provincial de Instrucción de Ocaña (Norte de Santander)
Correo: cmflorez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta Solicitud de información sobre Alerta Temprana 025 de 2021.

Referencia: Respuesta– Oficio No 5022 **A.T. No. 025-2021 IUS E 2025-352043 / P-2025-4076603**

En atención a la solicitud de información requerida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ocaña (Norte de Santander), a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, respecto la Alerta Temprana 025 de 2021, se considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Mediante el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud del aludido Decreto, se estableció que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) es la

OBLIGACION NUMERO 4.

4. **Apoyar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la gestión y seguimiento de los oficios, requerimientos, derechos de petición y demás solicitudes referidas en la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente de aquellos Departamentos y Municipios que han sido objeto de recomendación por parte de la Defensoría del Pueblo.**

Evidencia 4:

En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos: *Revisión Memorando traslado Viceministerio. *Revisión Memorando Traslado Dirección DDHH. *Revisión RTA. ID 687716.- Tema Alerta Temprana Catatumbo. *Revisión Traslado por competencia Memorando Viceministerio Díagolo, sobre petición presentada por JUDITH MALDONADO MOJICA**.** *Revisión traslado por competencia Ministerio de Defensa Nacional, petición presentada por Judith Maldonado. *Revisión Memorando traslado por competencia Interno, sobre petición presentada por Judith Maldonado.*Revisión Traslado Ministerio de Defensa.

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Jomary Ortegón Osorio,** DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. **Tito Lorenzo Lobo Carretero,** SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, **Angelica María Palacio Martínez** SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRATA, **DOCTORA , Paula Andrea Sierra Palencia** DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

DE**: Diego Iván Niño Ramírez,** Coordinador secretaria técnica de la CIPRAT

Asunto: Traslado por competencia - Derecho de Petición

Respetados doctores:

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que la Secretaría Técnica de la CIPRAT del Ministerio del Interior recibió derecho de petición, presentado por la señora **JUDITH MALDONADO MOJICA**, para realizar seguimiento de la alerta temprana de inminencia No. 017-2025 y seguimiento a los informes de las comisiones de verificación realizadas en la región del Catatumbo.

Analizado el contenido de la solicitud, encontramos que los puntos **7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.5, 7.6 , 7.7, 9.1, 9.2, 9.3 , 9.4, 9.5 , 9.6, 9.7, 9.8, 10.1 , 10.2 , 10.3, 10.4, 10.5 , 10.6, 10.7 , 10.8** versan sobre materias que no

Microsoft Office User
Tener en cuenta el

Microsoft Office User
Tener en cuenta los comentarios presentados en las otras revisiones.

Español (España) Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

Señora
JUDITH MALDONADO MOJICA
Correo: poderpaz@poderpaz.org subdireccion@poderpaz.org

Asunto: Respuesta derecho de petición ID 687716 radicado 2026-1-002300-001075

Microsoft Office User
Por favor dejar claridad, que se están atendiendo solo los puentos que son de competencia de la ST-CIPRAT conforme a la petición radicada id xxxx.

Cordial saludo:

En atención a su oficio del asunto, donde solicita la documentación e información completa de la *"Alerta temprana 017-25 seguimiento a los Informes de las Comisiones de verificación realizadas en la región del Catatumbo en marzo y noviembre de 2025"* , La Dirección de Seguridad,Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

Microsoft Office User
Asimismo, en el numeral 12.1 Si en estos 3 meses (noviembre y diciembre 2025 y enero 2026, han convocado y articulado a través de la CITRAP a las demás entidades concernidas en la Alerta Temprana, si no se ha realizado solicitamos nos expongan las razones de por qué no se ha realizado, si se ha realizado, solicitamos los respectivos soportes de dicha gestión. Solicita esta información puntual a la ST-CIPRAT.

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Mediante el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida[1] frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud del aludido Decreto, se estableció que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida de las alertas tempranas (CIPRAT)[2] es la encargada de articular las acciones de prevención, atención y seguimiento a las situaciones de riesgo enunciadas en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Es así como la Secretaría Técnica de la CIPRAT, en cabeza del Ministerio del Interior

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2026

MAYOR GENERAL ®
Pedro Arnulfo Sánchez Suárez
Ministro de defensa Nacional
Correo: contacenos@mindefensa.gov.co

Asunto: Traslado por competencia - Derecho de Petición

Respetados doctores:

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que la Secretaría Técnica de la CIPRAT del Ministerio del Interior recibió derecho de petición, presentado por la señora **JUDITH MALDONADO MOJICA**, para realizar seguimiento de la alerta temprana de inminencia No. 017-2025 y seguimiento a los informes de las comisiones de verificación realizadas en la región del Catatumbo.

Analizado el contenido de la solicitud, encontramos que el punto **7.4** versa sobre materias que no corresponden a la competencia funcional de esta dirección de seguridad convivencia ciudadana y gobierno.

En virtud de lo anterior, procedemos a **TRASLADAR POR COMPETENCIA** la siguiente solicitud:

SOLICITUDES TRASLADADAS:

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Gabriel Rondón Olave,** VICEMINISTRO PARA EL DIÁLOGO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

DE**: Diego Iván Niño Ramírez,** Coordinador secretaria técnica de la CIPRAT

Asunto: Traslado por competencia - Derecho de Petición

Respetados doctores:

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que la Secretaría Técnica de la CIPRAT del Ministerio del Interior recibió derecho de petición, presentado por la señora **JUDITH MALDONADO MOJICA**, para realizar seguimiento de la alerta temprana de inminencia No. 017-2025 y seguimiento a los informes de las comisiones de verificación realizadas en la región del Catatumbo.

Analizado el contenido de la solicitud, encontramos que los puntos **8.1 , 8.2 , 8.3** versan sobre materias que no corresponden a la competencia funcional de esta dirección de seguridad convivencia ciudadana y gobierno.

En virtud de lo anterior, procedemos a **TRASLADAR POR COMPETENCIA** las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES TRASLADADAS:

VICEMINISTERIO DE DIÁLOGO SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

8.1 Que acciones han liderado para la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de las políticas públicas relativas a los derechos humanos y libertades, concertación, diálogo político, coordinación

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B Nº 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Página | 1

Microsoft Office User
Tener en cuenta formato de Memorando Interno.

Microsoft Office User
Respetado Señor Viceministro. Reciba un cordial saludo.

Microsoft Office User
No solo es realizar seguimiento a la AT, si no por el contrario son muchos interrogantes formulados al Min Interior.

Microsoft Office User
Mayúsculas en cada inicial

Microsoft Office User
Si se genera citación de la petición inicial, se debe poner en "comillas" todo el texto copiado.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2026

MAYOR GENERAL ®
Pedro Arnulfo Sánchez Suárez
Ministro de defensa Nacional
Correo: contacenos@mindefensa.gov.co

Asunto: Traslado por competencia - Derecho de Petición

Respetados doctores:

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que la Secretaría Técnica de la CIPRAT del Ministerio del Interior recibió derecho de petición, presentado por la señora **JUDITH MALDONADO MOJICA**, para realizar seguimiento de la alerta temprana de inminencia No. 017-2025 y seguimiento a los informes de las comisiones de verificación realizadas en la región del Catatumbo.

Analizado el contenido de la solicitud, encontramos que el punto **7.4** versa sobre materias que no corresponden a la competencia funcional de esta dirección de seguridad convivencia ciudadana y gobierno.

En virtud de lo anterior, procedemos a **TRASLADAR POR COMPETENCIA** la siguiente solicitud:

SOLICITUDES TRASLADADAS:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Microsoft Office User
Relacionar motivo del derecho de petición, usuaria quien presentó, e informar cuales interrogantes de la petición se trasladan.

Microsoft Office User
Brindar contexto de la petición, no es solo hace referencia a tema AT.

Microsoft Office User
Citar. Original de la petición.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B No. 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

R4D1C4D0_5

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Jomary Ortegón Osorio,** DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. **Tito Lorenzo Lobo Carretero,** SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, **Angelica María Palacio Martínez** SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRATA, **DOCTORA , Paula Andrea Sierra Palencia** DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

DE**: Diego Iván Niño Ramírez,** Coordinador secretaria técnica de la CIPRAT

Asunto: Traslado por competencia - Derecho de Petición

Respetados doctores:

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que la Secretaría Técnica de la CIPRAT del Ministerio del Interior recibió derecho de petición, presentado por la señora **JUDITH MALDONADO MOJICA**, para realizar seguimiento de la alerta temprana de inminencia No. 017-2025 y seguimiento a los informes de las comisiones de verificación realizadas en la región del Catatumbo.

Analizado el contenido de la solicitud, encontramos que los puntos **7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.5, 7.6 , 7.7, 9.1, 9.2, 9.3 , 9.4, 9.5 , 9.6, 9.7, 9.8, 10.1 , 10.2 , 10.3, 10.4, 10.5 , 10.6, 10.7 , 10.8** versan sobre materias que no corresponden a la competencia funcional de esta dirección de seguridad convivencia ciudadana y gobierno.

En virtud de lo anterior, procedemos a **TRASLADAR POR COMPETENCIA** las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES TRASLADADAS:

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Microsoft Office User
Tener en cuenta el

Microsoft Office User
Tener en cuenta los comentarios presentados en las otras revisiones.

Microsoft Office User
Citar ""

R4D1C4D0_5

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Jomary Ortegón Osorio,** DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. **Tito Lorenzo Lobo Carretero,** SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, **Angelica María Palacio Martínez** SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRATA, **DOCTORA , Paula Andrea Sierra Palencia** DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

DE**: Diego Iván Niño Ramírez,** Coordinador secretaria técnica de la CIPRAT

Asunto: Traslado por competencia - Derecho de Petición

Respetados doctores:

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que la Secretaría Técnica de la CIPRAT del Ministerio del Interior recibió derecho de petición, presentado por la señora **JUDITH MALDONADO MOJICA**, para realizar seguimiento de la alerta temprana de inminencia No. 017-2025 y seguimiento a los informes de las comisiones de verificación realizadas en la región del Catatumbo.

Analizado el contenido de la solicitud, encontramos que los puntos **7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.5, 7.6 , 7.7, 9.1, 9.2, 9.3 , 9.4, 9.5 , 9.6, 9.7, 9.8, 10.1 , 10.2 , 10.3, 10.4, 10.5 , 10.6, 10.7 , 10.8** versan sobre materias que no corresponden a la competencia funcional de esta dirección de seguridad convivencia ciudadana y gobierno.

En virtud de lo anterior, procedemos a **TRASLADAR POR COMPETENCIA** las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES TRASLADADAS:

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

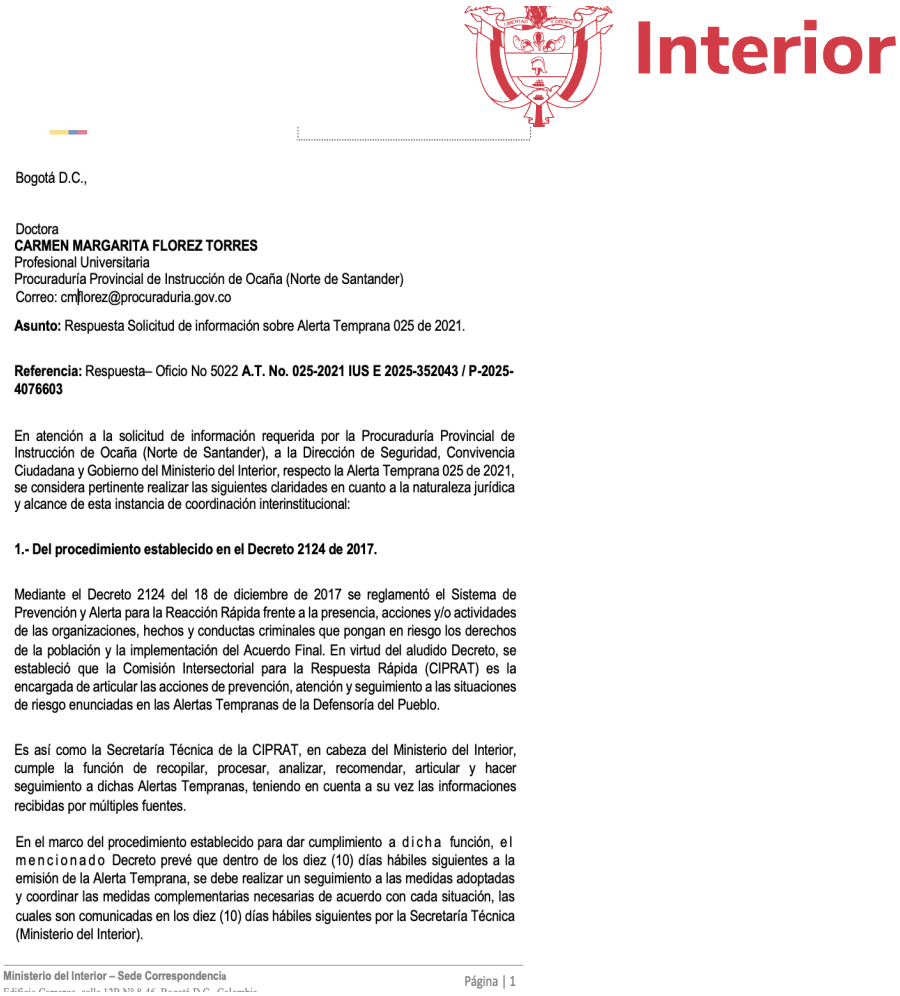
Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B Nº 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Página | 1

Microsoft Office User
Tener en cuenta el

Microsoft Office User
Tener en cuenta los comentarios presentados en las otras revisiones.

Microsoft Office User
Citar ""



Bogotá D.C.,

Doctora
CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES
Profesional Universitaria
Procuraduría Provincial de Instrucción de Ocaña (Norte de Santander)
Correo: cmflorez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta Solicitud de información sobre Alerta Temprana 025 de 2021.

Referencia: Respuesta– Oficio No 5022 **A.T. No. 025-2021 IUS E 2025-352043 / P-2025-4076603**

En atención a la solicitud de información requerida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ocaña (Norte de Santander), a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, respecto la Alerta Temprana 025 de 2021, se considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Mediante el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud del aludido Decreto, se estableció que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) es la encargada de articular las acciones de prevención, atención y seguimiento a las situaciones de riesgo enunciadas en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Es así como la Secretaría Técnica de la CIPRAT, en cabeza del Ministerio del Interior, cumple la función de recopilar, procesar, analizar, recomendar, articular y hacer seguimiento a dichas Alertas Tempranas, teniendo en cuenta a su vez las informaciones recibidas por múltiples fuentes.

En el marco del procedimiento establecido para dar cumplimiento a dicha función, el mencionado Decreto prevé que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la Alerta Temprana, se debe realizar un seguimiento a las medidas adoptadas y coordinar las medidas complementarias necesarias de acuerdo con cada situación, las cuales son comunicadas en los diez (10) días hábiles siguientes por la Secretaría Técnica (Ministerio del Interior).

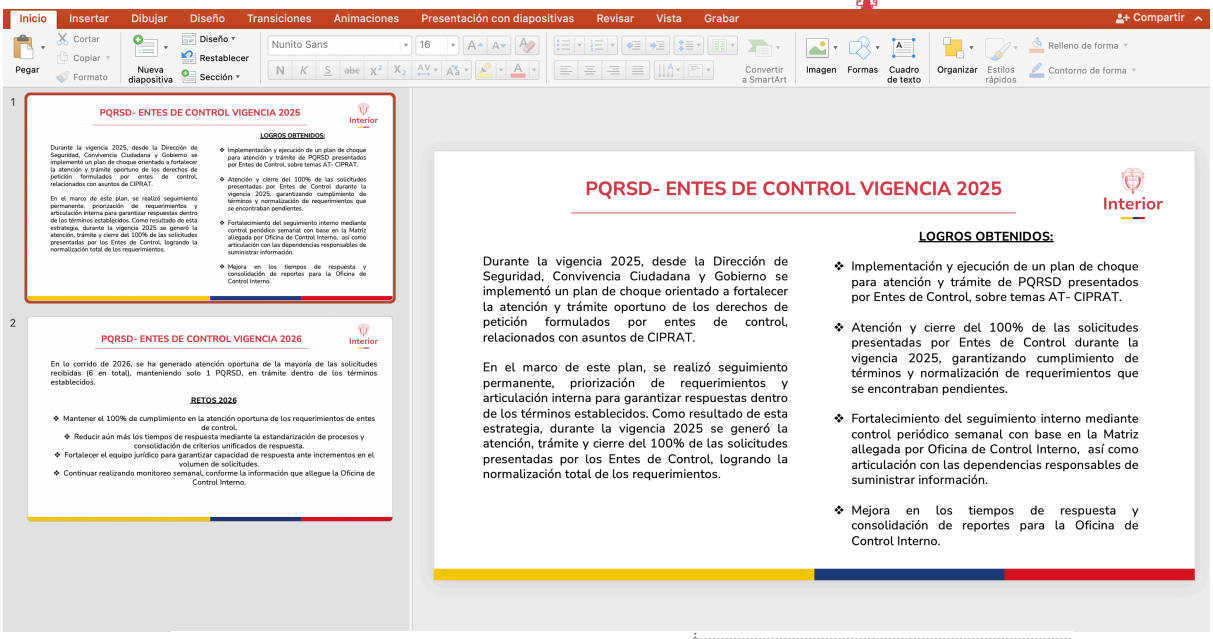
Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Página | 1

OBLIGACION NUMERO 5.

5. **Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la proyección, elaboración y revisión de las solicitudes formuladas por las entidades territoriales y los organismos de control, relacionadas con la seguridad y el orden público en los territorios, para la realización de informes sobre la situación de riesgo y orden público que se presentan en los municipios y departamentos.**

Evidencia 5:

En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos: *Elaboración presentación Entes de Control, vigencia 2025 y avances 2026 *Traslado por competencia CIPRUNNA Radicado No. 20250401906362862 Defensoría del Pueblo.*



Bogotá D.C.

Doctora
LOURDES CASTRO GARCÍA
Directora
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
Correo electrónico: lourdescastro@presidencia.gov.co

Doctora
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Correo electrónico: direccion.general@icbf.gov.co

CC. Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes.
contacto@presidencia.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA Radicado No. 20250040190636286 2 Defensoría del Pueblo.

Referencia: "Denuncia sobre vinculación y reclutamiento de Jóvenes al servicio del Grupo Criminal ELN en el Departamento de Arauca".

Respetadas Dras.: Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011[i], brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que el Ministerio del Interior recibió la comunicación enviada por el Dr. Jorge Iván Palomino Castro Defensor Delegado de la Defensoría Delegada para el buen futuro de las Juventudes y Protección del Derecho al Deporte de la Defensora del Pueblo, quien allega la denuncia allegada por el señor LIZANDRO FERLEY HERREÑO, de la Oficina Defensora de Derechos Humanos, dirigida al Señor Presidente de la República, sobre una alerta de vinculación y reclutamiento de jóvenes en el departamento de Arauca.

OBLIGACIÓN NÚMERO 6:

6. **Apoyar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en los trámites de revisión, elaboración, contestación y traslados de las solicitudes que sean presentadas por la plataforma "CONTROL DOC" del Ministerio del Interior, en el marco de las funciones misionales de la Dirección.**

Evidencia 6:

En cumplimiento de esta obligación, se generó atención y trámite a los siguientes requerimientos: *Elaboración Informe Gestión ST-CIPRAT Consumaciones. *Elaboración Matriz Equipo Consumaciones 2026. *Seguimiento y reporte en Sentencia SU 020-2022. Carpetas seguimiento compromisos, Respuestas Autos Corte Constitucional.

INFORME DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIPRAT
MARZO 2025 – DICIEMBRE 31 DE 2025

Presentado por: Equipo de Consumaciones de la Secretaría Técnica de la CIPRAT

Vigencia: Marzo a Diciembre de 2025.

Definición: La consumación, en el contexto de la CIPRAT, se refiere a la materialización de un riesgo previamente advertido en una Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo, pese a las acciones preventivas interinstitucionales. Es el momento en que los hechos que se buscaban evitar ocurren, generando la necesidad de activar mecanismos de respuesta rápida y articulada para proteger la vida, la integridad y los derechos de las personas afectadas.

A continuación, se señala la importancia del seguimiento a las consumaciones reportadas por la Defensoría del Pueblo:

- **Confianza ciudadana:** Una gestión activa y transparente frente a las consumaciones refuerza el compromiso del Estado en la protección de los derechos humanos.
- **Fortalecimiento institucional:** El seguimiento permite evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y ajustar protocolos para mejorar la articulación entre entidades.
- **Prevención de nuevas consumaciones:** Analizar patrones y territorios críticos ayuda a anticipar riesgos y ajustar estrategias diferenciales (enfoque de género, NNA, líderes sociales).
- **Cumplimiento normativo:** Respuesta oportuna a la Defensoría del Pueblo sobre el estado de las investigaciones.

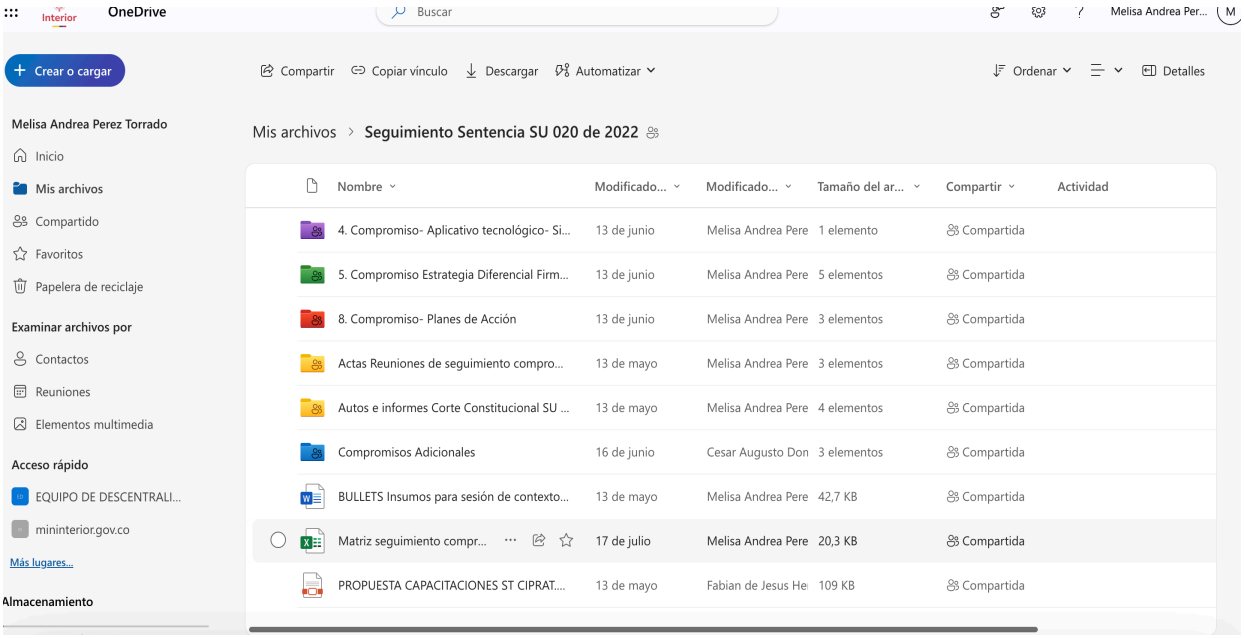
1. Consumaciones Recibidas (Marzo - Diciembre 2025)

Durante el periodo de marzo a diciembre de 2025, el equipo recibió un total de 61 oficios de consumación. El desglose mensual detallado es el siguiente:

MES	OFICIOS RECIBIDOS	REUNIONES FISCALÍA	RESPUESTA CONTROLDOC
MARZO	4	4	4
ABRIL	6	6	6
MAYO	6	6	6
JUNIO	7	7	6
JULIO	6	6	6



CONSUMACIONES												
FECHA EMITIDA	CONSUMACIÓN	ALERTA	FECHA REMITIDA A ENTIDADES	FECHA TRS	RESPONSABLE DE PRECIDIR	FECHAS DE REUNION CON DIRECCIONES SECCIONALES DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	NOMBRE - TELEFONO - CORREO ELECTRONICO	FECHA REALIZACIÓN MESA CON FGN	OBSERVACIONES	COMPROMISOS POR PARTE DE LAS FISCALIAS REGIONALES	RESPUESTA DE EQUIPO DE CONSUMACIONES A DEFENSORÍA DEL PUEBLO	ESTADO



OBLIGACIÓN NÚMERO 7:

7. **Las demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en cumplimiento de este**.

Evidencia 7:

En cumplimiento de esta obligación, no fueron asignados asuntos en este periodo.

MELISA ANDREA PÉREZ TORRADO
CC. N.º 1.090.442.113
CONTRATO No. 783 DE 2026